

Vehículos no considerados de motor



Bicicleta con pedaleo asistido: Equipada con un motor eléctrico auxiliar, de potencia nominal continua máxima inferior o igual a 250 W, cuya potencia disminuye progresivamente y que finalmente se interrumpe antes de que la velocidad del vehículo alcance los 25 km/h o si el ciclista deja de pedalear.



Ciclo de motor: Diseñado para funcionar a pedal, cuenta con una propulsión auxiliar cuyo objetivo principal es ayudar al pedaleo. La potencia de la propulsión auxiliar se interrumpe a una velocidad del vehículo inferior o igual a 25 km/h y su potencia nominal o neta continua máxima es inferior o igual a 1000 W. No tiene consideración técnica de ciclomotor, aunque a partir del 02/01/2021 se le exigirá matriculación y licencia de circulación.



Ciclomotor: Cilindrada máx. 50 cm³ (motor de combustión interna) y velocidad máx. 45 km/h.

Cuadriciclo ligero: Mismas condiciones que el ciclomotor. Potencia máxima de 4 kW para el resto de motores. Tara inferior a 350 kg sin incluir las baterías en los vehículos eléctricos.



Tranvía: Marcha por raíles instalados en la vía.



Vehículo para personas de movilidad reducida: Características de ciclomotor de tres ruedas.

Vehículo de Movilidad Personal (VMP): Vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Solo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado. A partir del 02/01/2021 tendrán prohibido circular por aceras, travesías y todas las vías interurbanas, así como por túneles urbanos.



No se consideran VMP los vehículos...

- sin sistema de auto-equilibrio y con sillín.
- concebidos para competición.
- para personas con movilidad reducida.
- con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240VAC.
- ciclomotores de 2, 3 y 4 ruedas.